

2. La Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Málaga pasa a denominarse Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo.

Artículo 2. Adscripción de la Escuela de Enfermería de San Juan de Dios a la Universidad de Sevilla.

Se adscribe a la Universidad de Sevilla la Escuela de Enfermería de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, la cual impartirá la titulación de Diplomado en Enfermería.

Artículo 3. Creación del Instituto Universitario de Investigación de Matemáticas de la Universidad de Sevilla.

1. Se crea el Instituto Universitario de Investigación de Matemáticas de la Universidad de Sevilla denominado «Antonio de Castro Brzezicki», en adelante, «el Instituto».

2. El funcionamiento del Instituto se regirá por lo que dispone la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, el Estatuto de la Universidad de Sevilla y por su Reglamento de Funcionamiento.

3. La Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla participará en el Instituto, a los efectos establecidos en el artículo 62 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, pudiendo colaborar otros Centros y Departamentos de dicha Universidad relacionados con las Matemáticas, según el procedimiento que se establezca en su Reglamento de Funcionamiento.

4. El Instituto aprobará su Reglamento de Funcionamiento donde se establecerán como mínimo los siguientes órganos, con la composición y funciones que en el mismo se determinen:

a) Colegiados: Consejo, Comisión Permanente y Comisión Científica.

b) Unipersonales: Director y Secretario.

5. El Instituto contará con la financiación que se establezca en los presupuestos anuales de la Universidad de Sevilla. Además podrá financiarse por los ingresos que puedan obtener a través de otras fuentes de financiación externa, según lo que establezca su Reglamento de Funcionamiento.

Artículo 4. Catálogo de Enseñanzas Universitarias conducentes a la expedición de títulos oficiales universitarios y estructura de los centros que las imparten.

Se aprueba, en el marco de la programación universitaria anual, el Catálogo de Enseñanzas Universitarias conducentes a la expedición por las Universidades Públicas de Andalucía de los títulos oficiales universitarios, así como la estructura de los centros que las imparten y quedando actualizado en la forma que se establece en los Anexos I y II.

Artículo 5. Efectividad de la autorización de los Programas Oficiales de Posgrado.

De conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, el 3 de abril de 2007, se subordina la efectividad de la autorización para el inicio de las enseñanzas de los Programas Oficiales de Posgrado, a los que se refiere el Anexo II, a la verificación, por parte de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, del cumplimiento de los requisitos necesarios sobre viabilidad académica y económica para poder impartir las enseñanzas comprendidas en los citados Programas.

Artículo 6. Precios públicos y tasas.

1. Los precios públicos y tasas a satisfacer en el curso 2007/2008 por los servicios académicos y administrativos universitarios que presten las Universidades Públicas de Andalucía conducentes a la obtención de los títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional serán abonados de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 164/2005, de 12 de julio, por el que se fijan los precios públicos y tasas para el curso 2005/2006, con las cuantías actualizadas según se señala en el Anexo III.

2. Los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios que presten las Universidades Públicas de Andalucía conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Máster y Doctor, que figuran en el Anexo II, son los que se señalan asimismo en el Anexo III.

3. Los estudiantes de doctorado que cumplan los requisitos para la elaboración de la tesis doctoral, con el fin de mantener su vinculación con la Universidad, formalizarán una matrícula en cada curso, en concepto de tutela académica, por el importe que se establece en el Anexo III.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 139/2006, de 18 de julio, por el que se acuerda la implantación de enseñanzas en las Universidades de Almería, Granada y Málaga, se actualiza el Catálogo de Enseñanzas Universitarias conducentes a la expedición por las Universidades Públicas de Andalucía de títulos oficiales, así como la estructura de los Centros que las imparten, se aprueba la estructura de los Centros, y en su caso de los órganos responsables del desarrollo de los programas oficiales de posgrado, y se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2006/2007, excepto su disposición adicional única, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO I

CATÁLOGO DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS CONDUCENTES A LA EXPEDICIÓN POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA DE TÍTULOS OFICIALES, Y ESTRUCTURA DE CENTROS QUE LAS IMPARTEN (A PARTIR DEL CURSO 2007/2008)

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

CENTROS PROPIOS

Escuela Politécnica Superior:

Ingeniero Agrónomo (sólo el 2.º ciclo).

Ingeniero en Informática (sólo 2.º ciclo).

Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Explotaciones Agropecuarias.

Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Hortofruticultura y Jardinería.

Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Industrias Agrarias y Alimentarias.

Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Mecanización y Construcciones Rurales.

Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.

Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.

Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.